

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

AVISO 004/SO/30-09-2026

RELATIVO AL PERIODO QUE TIENEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO Y ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA SOLICITAR AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, DE MANERA SUPLETORIA, EL REGISTRO DE LAS REPRESENTACIONES PROPIETARIAS Y SUPLENTE QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2026-2027.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, fracción X, 188, fracción XXXVIII, 239 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y 91 del Reglamento para la Inscripción en el Libro de Registro sobre la Emisión y Modificación de Documentos Básicos, Normativa Interna; Integración y Cambios en los Órganos Internos; Denominación y Domicilio de los Partidos Políticos Locales, así como de la Acreditación, Cambios en sus Órganos Directivos y Domicilios de los Partido Políticos Nacionales, y la Acreditación de Representaciones ante los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, los partidos tienen derecho a nombrar a sus representaciones propietarias y suplentes en cada uno de los Consejos Distritales Electorales, dentro del plazo de 15 días previos a la instalación de los mismos; por lo que, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

AVISO

Que tomando en consideración que la instalación de los Consejos Distritales Electorales de este Instituto Electoral se realizará el 30 de noviembre de 2026, los partidos políticos deberán registrar de manera supletoria ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero a sus representaciones propietarias y suplentes ante los Consejos Distritales Electorales, dentro del periodo comprendido del 15 al 29 de noviembre de 2026. Para ello, la solicitud de acreditación que presenten los partidos políticos deberá ser dirigida a la Secretaría del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y contener la siguiente información:

- Nombre completo de las personas representantes (propietarias y suplentes);
- Consejo Distrital Electoral ante el que se registran;
- Domicilio de las personas representantes, número telefónico, dirección de correo electrónico;
- El emblema del partido político;
- Firma autógrafa de la autoridad facultada del partido político o de la persona representante facultada para ello, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos del partido que corresponda;
- Manifestación por escrito de aceptación de ocupar la representación;
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los siguientes supuestos:
 - Ser Juez, Jueza, Magistrado, Magistrada, Ministro o Ministra del Poder Judicial de la Federación;
 - Ser Magistrado, Magistrada, Secretario o Secretaria del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
 - Ser Juez, Jueza, Magistrado, Magistrada del Poder Judicial de una entidad federativa o del Estado;
 - Ser Magistrado o Magistrada Electoral, Secretario o Secretaria del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Ser miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o policiaca;
- Ser Agente del Ministerio Público Federal o Local;
- Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y,
- Ser deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.
- Nombramientos, cuando así lo señalen sus estatutos;
- Copia de la credencial para votar.

Lo anterior, sin perjuicio de que los partidos políticos puedan presentar la solicitud de acreditación de las representaciones propietarias y suplentes ante las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales, dentro de los 15 días posteriores a la fecha de la sesión de su instalación de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento para la Inscripción en el Libro de Registro sobre la Emisión y Modificación de Documentos Básicos, Normativa Interna; Integración y Cambios en los Órganos Internos; Denominación y Domicilio de los Partidos Políticos Locales, así como de la Acreditación, Cambios en sus Órganos Directivos y Domicilios de los Partido Políticos Nacionales, y la Acreditación de Representaciones ante los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 30 de septiembre de 2026.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATIDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ